



# Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores

PROVINCIA DE CAÑETE-REGIÓN LIMA

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 025-2020-MDSCF

Santa Cruz de Flores 28 de Mayo del 2020

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ DE FLORES**

**VISTO:** El Informe Nº 0003 – 2020 – OGRD – ODC/MDSCF de fecha 28 de Mayo del 2020, por medio de la Oficina de Gestión de Riesgos y Desastres de la Municipalidad Distrital de Santa Cruz De Flores hace llegar la documentación para la Conformación de los Grupos de Trabajo de la Municipalidad Distrital de Santa Cruz De Flores, lo cual es obligatorio según Ley Nº 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastre (SINAGERD).

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; de conformidad con lo previsto en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la ley de Reforma Constitucional Nº 27680 concordante con la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972,

Que, de conformidad con los numerales 4 y 5 de la Ley Nº 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastre (SINAGERD) los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales son los responsables directos de Garantizar la incorporación de los procesos de la Gestión e Riesgo de Desastres en la promoción del desarrollo en el ámbito de su competencia política administrativa asegurando la adecuada armonización de los procesos de ordenamiento del territorio y su articulación con la política nacional de la Gestión de Desastre;

Que, el numeral 7 del artículo 11º del Decreto Supremo 048-2011-PCM, reglamento de la citada Ley Nº 29664, precisa que los Presidentes Regionales y los Alcaldes constituyen y presiden los Grupos de Trabajo en Gestión de Riesgo de Desastre como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión de Riesgo de Desastre en el ámbito de su competencia.

Que, asimismo señala que los grupos de trabajo coordinarán la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastre (SINAGERD), los grupos de trabajo están integrados por los responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes de sus respectivos gobiernos;

Que, mediante la Directiva Nº 001-2012-PCM/SINAGERD aprobado por Resolución Ministerial Nº 276-2012-PCM; se ha aprobado los "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de

"Capital del Vino y del buen pisco"

Plaza de Armas N°410, Santa Cruz de Flores.

Central telefónica: ☎ 927 019 189

[www.munisantacruzdeflores.gob.pe](http://www.munisantacruzdeflores.gob.pe)

[mdscf2019-2022@munisantacruzdeflores.gob.pe](mailto:mdscf2019-2022@munisantacruzdeflores.gob.pe)

000021





# Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores

PROVINCIA DE CAÑETE-REGIÓN LIMA

Desastre en los tres niveles de Gobierno”, lineamientos que son de aplicación para las entidades públicas del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, el numeral 2 del artículo Nº 14 de la mencionada Ley determina que los Presidentes Regionales y los Alcaldes son la máxima autoridades responsables de implementar las medidas necesarias para garantizar la Gestión del Riesgo de Desastre en sus respectivos ámbitos de competencia;

Que, en cumplimiento de la Ley Nº 30779 “Ley que dispone medidas para el fortalecimiento del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastre” es de imperativa necesidad el fiel cumplimiento de la Ley Nº 29664 para las autoridades

Que, en cumplimiento de la Ley Nº 29664 Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastre (SINAGERD) y su reglamento, la Municipalidad Distrital de SANTA CRUZ DE FLORES, debe disponer la conformación del Grupo de Trabajo para la Gestión de Riesgo de Desastre, el mismo que estará compuesto por funcionarios de los niveles directivos superiores y presidido por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad, el Alcalde o la Alcaldesa.

Estando a los expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20º numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972; y contando con las visaciones de la Gerencia Municipal y la Oficina de Asesoría Jurídica;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO 1º.- CONSTITUYASE** el Grupo de Trabajo para la Gestión de Riesgo de Desastre de la Municipalidad Distrital de Santa Cruz De Flores, para la formulación de normas y planes, evaluación, organización, supervisión, fiscalización y ejecución de los procesos de la Gestión de Riesgos de Desastres dentro de las competencias y funciones que establece Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastre (SINAGERD), el mismo que estará integrado por los siguientes funcionarios Municipales:

**Presidente**

:

Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores

**Secretaria Técnica**

:

Gerencia Municipal

“Capital del Vino y del buen pisco”

Plaza de Armas N°410, Santa Cruz de Flores.

Central telefónica: ☎ 927 019 189

www.munisantacruzdeflores.gob.pe

mdscf2019-2022@munisantacruzdeflores.gob.pe

000022





# Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores

PROVINCIA DE CAÑETE-REGIÓN LIMA

Integrantes:

- El Gerente de Desarrollo Urbano y Rural
- El Gerente de Administración y Finanzas
- El Gerente de Administración y Tributación
- El Gerente de Planeamiento y Presupuesto
- Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social
- Gerencia de Desarrollo Económico y Servicio Público
- Asesoría Jurídica

**ARTICULO 2º.-** Cada integrante titular podrá designar a un representante quien podrá asistir a las sesiones de grupo en su ausencia temporal, con las mismas facultades, obligaciones y responsabilidades del miembro titular. El miembro titular deberá comunicar la designación de su suplente por escrito a la presidencia del grupo de trabajo dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

**ARTICULO 3º.- CONFORMESE** la Secretaria de Coordinación del Grupo de Trabajo de Gestión de Riesgo de la Municipalidad Distrital de Santa Cruz De Flores, la misma que estar a cargo del Gerente Municipal.

**ARTICULO 4º.- DISPONGANSE** como funciones del Grupo de Trabajo de Gestión de Riesgo de Desastre de la Municipalidad Distrital de Santa Cruz De Flores, lo siguiente:

- Coordinar y articular la gestión prospectiva, correctiva y recreativa en el marco del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastre (SINAGERD).
- Promover la formulación de normas y planes para facilitar las acciones de su competencia.
- Evaluar, supervisar, fiscalizar y contribuir con la ejecución de los procesos en la gestión del riesgo de desastre en el ámbito de su competencia.
- Promover la participación e integración de esfuerzos de las entidades públicas, el sector privado y la ciudadanía en general para la efectiva operatividad de los procesos del SINAGERD.
- Articular la Gestión de Riesgo de Desastre dentro de los mecanismos institucionales, en su nivel correspondiente.
- Coordinar la articulación de sus decisiones en el marco de la integración y armonización de la política nacional de Gestión de Riesgo de Desastre, con las otras políticas de desarrollo nacional, regional y local.
- Contribuir la articulación de la gestión prospectiva y gestión correctiva en los procesos de planificación y a la implementación de los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo y también de la reconstrucción.
- Articular la gestión reactiva y coordinar los procesos de preparación, respuestas y rehabilitación del SINAGERD con el Sistema de Seguridad y Defensa Nacional.

"Capital del Vino y del buen pisco"

Plaza de Armas N°410, Santa Cruz de Flores.

Central telefónica: ☎ 927 019 189

www.munisantacruzdeflores.gob.pe

mdscf2019-2022@munisantacruzdeflores.gob.pe

000023





# Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores

PROVINCIA DE CAÑETE-REGIÓN LIMA

- Constituir e implementar la "Secretaría de Coordinación", la misma que brindara el apoyo técnico y propondrá la agenda de trabajo al Presidente o titular de la entidad.
- Promover el cumplimiento de la funciones de los sectores, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, establecidos en la Ley N° 29664 y su reglamento, cada uno en su nivel.
- Coadyuvar a la implementación y velar por el cumplimiento de lo establecido por los numerales 41.4 y 41.5 del Reglamento de la Ley de SINAGERD.
- Articular las actividades de la unidades orgánicas competentes para la implementación y cumplimiento de las funciones establecidas en los artículos 12, 13 y 14 e la Ley el SINAGERD y artículos 11 y 14 de su reglamento, en las entidades públicas, los Gobiernos Regionales y Locales.
- Diseñar y formular propuestas normativas, con el apoyo técnico de CENEPRED y el INDECI, de los planes y programas para el fortalecimiento de capacidades de los actores de la gestión de riesgo y procesos a nivel nacional, regional y local según corresponda.
- Otras que le encargue el Presidente del Grupo de Trabajo en función a la naturaleza y el encargo asignado.

**ARTICULO 5º.- PUBLIQUESE** la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Electrónico de la Municipalidad Distrital de Santa Cruz De Flores.

**ARTICULO 6º.- NOTIFIQUESE** la presente disposición al interesado conforme a las disposiciones establecidos en el art.20º y 21º de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; y a las áreas de la Corporación Municipal para conocimiento y fines

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE  
SANTA CRUZ DE FLORES

DR. PEDRO RIEGA GUERRA  
ALCALDE

"Capital del Vino y del buen pisco"

Plaza de Armas N°410, Santa Cruz de Flores.

Central telefónica: ☎ 927 019 189

www.munisantacruzdeflores.gob.pe

mdscf2019-2022@munisantacruzdeflores.gob.pe

000024

